

OFORD:: N°3136

Antecedentes .: Su presentación reservada de 15.12.2016

Materia: Responde.

SGD.: N°2017010020746

Santiago, 31 de Enero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

AURUS CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS AV. LA DEHESA 1844 OF. 801 PISO 8 EDIFICIO NUEVA LA DEHESA

TORRE NORTE - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Hacemos referencia a su presentación del antecedente, mediante la cual, de conformidad a lo que establece el literal e) del artículo 4 del D.L. N°3.538 de 1980 y en la Norma de Carácter General N°30, solicita a esta Superintendencia autorizar las excepciones que indica en la confección de los estados financieros de esa sociedad administradora general de fondos y de sus fondos Aurus Insignia Fondo de Inversión y Aurus Global Fondo de Inversión, en virtud de las consideraciones que indica.

Antes de entrar en el análisis de su presentación, cabe hacer presente que, actualmente, conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular 966 emitido por este Servicio con fecha 7 de diciembre de 2016, y anteriormente conforme lo dispuesto por los Oficios Circulares N°7267 de 2000 y 219 de 2004, el procedimiento de recepción de documentos sujetos a reserva o confidencialidad sólo se aplica a las respuestas a oficios reservados así como a cualquier otra comunicación sujeta a reserva o confidencialidad de acuerdo a la ley, sin perjuicio de la regulaicón de los hechos reservados a que se refiere el artículo 10 de la Ley N°18.045 y la Circular N°1737 de este Servicio.

Ahora bien, respecto de su presentación, no se aprecia que se configure ninguna causal de reserva o confidencialidad de acuerdo a la ley, por lo que no correspondía aplicar el procedimiento de recepción de documentos sujeto a reserva o confidencialidad, teniendo el carácter de público en atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285.

Por otra parte, en relación a su solicitud, mediante ella, esa sociedad solicita emitir estados financieros al 31 de diciembre de 2016 sólo a nivel de estado de situación, comparado con diciembre de 2015 y prescindir para los fondos de inversión la obligación de envío de estados financieros al 31 de diciembre de 2015 comparativos al 31 de diciembre de 2014 y 1 de enero de 2014, en el entendimiento que esta propuesta cumple con el propósito de responder de manera asertiva, confiable y oportuna las necesidades de información del mercado.

1 de 2 31-01-2017 20:17

Al efecto, cabe considerar que a partir de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 1, en particular de las consideraciones generales y de lo señalado en sus párrafos 17 y 18, es la propia administración de la entidad la que debe, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco Conceptual, determinar la mejor aplicación de las NIC, teniendo como único objeto que los estados financieros reflejen fielmente la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.

En vista de lo expuesto, no resulta procedente acceder a su solicitud.

PVC wf 679619

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES OR ORDEN DEL SUPERINTENDENT

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20173136681033WDTHSxoCguvfgeRkZnceUMeuEyVuEx

2 de 2 31-01-2017 20:17